

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

4143.068.26.006-2020

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA Y VENTA DE PAPELERIA

Entre los suscritos: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON, mediante el Lic. CARLOS HIDALGO BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.882.538 de Florida, quien labora como Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial “RAFAEL NAVIA VARON” y quien actuará en representación de la institución, mediante autorización del Consejo y en el presente contrato se conocerá como el ARRENDADOR, y la señora CIELO LONDOÑO ROLDAN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.279.813 De Cali, quien actuará como ARRENDATARIA, se celebra el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: CONCEPTO: El espacio del establecimiento educativo dado en arrendamiento, no es un bien comercial sino un espacio para la toma de fotocopias y venta de papelería, para satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, profesores, personal administrativo etc. de la sede RAFAEL NAVIA VARON durante la actividad escolar. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral con la adjudicataria. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El Objeto del presente contrato es el arrendamiento de espacio para la toma de fotocopias y venta de papelería, garantizando ofrecer un servicio a menor o igual costo del que rige en el comercio local de la comuna diez. CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 03 de febrero al 30 de noviembre de 2020. CLAUSULA CUARTA: CALIDAD Y PRECIOS: La adjudicataria del espacio en ARRENDAMIENTO para la toma de fotocopias y venta de papelería, se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a precios del mercado. CLAUSULA QUINTA: BIENES: El local en arrendamiento para la toma de fotocopias y venta de papelería, funcionará en instalaciones físicas de propiedad de la Institución Educativa Técnico Industrial “Rafael Navia Varón” sede RAFAEL NAVIA VARON. CLAUSULA SEXTA. ADJUDICACION: El local para la toma de fotocopias y venta de papelería, se adjudicó mediante invitación publica el 28 de enero de 2020 y se legalizara con contrato de arrendamiento atendiendo directrices de la SEM, a la señora CIELO LONDOÑO ROLDAN. CLAUSULA SEPTIMO: CONTROL: El señor Rector tendrá acceso a las instalaciones del local con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios. Designara supervisión. CLAUSULA OCTAVO: OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Ofrecer fotocopias de muy buena calidad.
- Mantener la buena calidad de los productos ofrecidos a la comunidad educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

•

- Mantener actualizado y en lugar visible el Listado de Precios, autorizado por el Consejo Directivo de la institución educativa.
- Consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, el valor pactado.
- Velar y responder por el buen estado de las instalaciones físicas de la Fotocopiadora y de los bienes muebles que le hayan sido entregados a cargo dentro de la concesión.
- Responder por los daños ocasionados a los bienes y a las instalaciones de luz y agua.
- Entregar a más tardar el día 9 de diciembre de 2020 las instalaciones de la Fotocopiadora pintadas y aseadas.
- Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Mantener limpio el espacio objeto de la concesión y su entorno (barrido y trapeado).
- Manifestar un sentido de pertenencia para con la institución educativa y los elementos (bienes muebles) utilizados en las cercanías del espacio objeto de la concesión.
- Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras, atención y relaciones interpersonales.
- Fomentar “buenas relaciones” con los “colegas” y miembros de la comunidad educativa.
- Prestar el servicio pactado para las dos jornadas académicas
- La señora CIELO LONDOÑO ROLDAN se hace responsable del servicio médico, tanto de ella como de sus colaboradores si los llegare a tener. La Institución no será responsable por lo anteriormente descrito, ya que no existe ningún vínculo laboral con la señora CIELO LONDOÑO ROLDAN.
- Cancelar el valor por servicios públicos que establezca el municipio de cali mensualmente.

**CLAUSULA NOVENO. PROHIBICIONES:** El servicio del local estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:

- a. Almacenar y exender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento educativo.
- c. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Fotocopiadora.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

- e. POR NINGÚN MOTIVO ADMITIR INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL LOCAL DE LA FOTOCOPIADORA.
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Fotocopiadora, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Utilizar las instalaciones físicas de la Fotocopiadora para pernoctar.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Fotocopiadora, salvo autorización del Consejo Directivo.
- i. REALIZAR NEGOCIACIONES DE PRÉSTAMOS PERSONALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O REALIZAR LOS PAGOS DE LOS MISMOS.

**CLAUSULA DECIMA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE por el ADJUDICADOR Y EN FORMA AUTOMATICA cuando:

- a. El Adjudicatario incumpla con una o varias de las obligaciones y/o prohibiciones contempladas en los artículos OCTAVO Y NOVENO del presente contrato.
- b. Pasados tres días del plazo para el pago del canon pactado.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VALOR:** La adjudicataria cancelará \$3.060.000.00: \$340.000.00 mensual anticipadamente en los primeros diez días de cada mes, Valores que deben ser consignados en la cuenta Corriente del Banco Bogotá No. 484494422 a Nombre de la Institución Educativa Rafael Navia Varón. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SERVICIOS PÚBLICOS.** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. Los pagos mencionados deberán realizarse mensualmente a la cuenta del suscriptor que determina la unidad de bienes de la alcaldía de Cali y remitirá copia del pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali y al rector de la institución. Así mismo, el contratista, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.” El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será llevada a cabo por el rector con apoyo de la señora Becci Rojas Murcia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con el decreto 1082 /2015 analizando el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de él, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño a la entidad estatal, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 4 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Enero de 2020.

ARRENDADOR:

ARRENDATARIO:



**CARLOS HIDALGO BOLAÑOS**  
 C.C 16.882.538 de Cali  
 Calle 11 46 - 45

ORIGINAL FIRMADO

**CIELO LONDOÑO ROLDAN**  
 C.C. No. 31.279.813 de Cali  
 3136984176

Elaboro: Becci Rojas Murcia / profesional universitario